



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4421

Sabado 4 de setiembre de 1852.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continuan sin novedad en su interesante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### *Negociado de Minas.*

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Santiago Escorial, en nombre de la sociedad titulada De los ocho amigos para registrar una mina argentífera que ha de llamarse «La Indiana,» sita en el punto llamado Arroyo de la plata en el cerro Cabezuelo, término de Miraflores de la Sierra, lindando al este y noroeste con los cercados de Abdon Martin y Gabriel Madrid; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene al art. 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de mineria.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 25 de agosto de 1852.—Ventura Diaz.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de provincia por don Juan Noves, vecino de Madrid, para registrar una mina de tierra arcillosa que ha de llamarse S. Antonio, sita en el punto titulado Baso de Lecheron, distrito municipal de Cercedilla, lindando por oriente con el sitio llamado de las Pozuelas, mediodia con el Arroyo de las Playeras y por poniente con el cerro de Peñote; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual

resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de mineria.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 25 de agosto de 1852.—Ventura Diaz.

*Administracion de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de Madrid.*

#### *Aviso.*

El ayuntamiento de los Santos de la Humosa ha acudido al Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia solicitando perdon del cupo de la contribucion territorial por la pérdida que la sequia ha causado en las cosechas de aquel término; y de orden de S. E. se inserta este aviso á fin de que los pueblos de la provincia puedan esponer cuanto se les ofrezca y parezca sobre este suceso; en concepto de que la rebaja que se acuerde en su caso á este pueblo ha de repartirse entre los demas á prorrata con arreglo á lo mandado en la instruccion de 20 de diciembre de 1847.

Madrid 1.º de setiembre de 1852.—Rafael de Heredia.

El ayuntamiento de Ajalvir, ha acudido al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, solicitando perdon del cupo de la contribucion territorial por la pérdida que la sequia ha causado en las cosechas de aquel término; y de orden de S. E. se inserta este aviso á fin de que los pueblos de la provincia puedan esponer cuanto se les ofrezca y parezca sobre este suceso; en concepto de que la rebaja que se acuerde en su caso al reclamante ha de repartirse entre los demas á prorrata con arreglo á la instruccion de 20 de diciembre de 1847.

Madrid 2 de setiembre de 1852.—Rafael de Heredia.

## Distrito municipal de Getafe.

Mes de mayo de 1852.

ESTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del mes anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

<b>CARGO.</b>		Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior. . . . .		954 17
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100. . . . .		562 23
Idem de montes, con igual deducción. . . . .		
Idem de los arbitrios é impuestos establecidos. . . . .		14,270
Idem de beneficencia. . . . .		
Idem de instruccion pública. . . . .		
Idem de extraordinarios. . . . .		
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber:		
Por recargo á la contribucion territorial. . . . .		
Por idem á la industrial y de comercio. . . . .		
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo. . . . .		
Por idem sobre otros objetos. . . . .		
<b>Total cargo. . . . .</b>		<b>Rs. vn. 15,787 6</b>

<b>DATA.</b>			
	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Art. 1.º Sueldo de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina. . . . .			
Suscripciones. . . . .			
Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento. . . . .			
Quintas. . . . .			
Elecciones. . . . .			
Art. 2.º Policia de seguridad. . . . .			
Art. 3.º Alumbrado. . . . .			
Limpieza . . . . .			
Arbolado . . . . .			
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes . . . . .			
Alquileres de edificios . . . . .			
Gastos de las escuelas . . . . .			
Art. 5.º Beneficencia. . . . .			
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun . . . . .			
Idem de los caminos vecinales y puentes. . . . .			
Idem de las fuentes y cañerías. . . . .			
Art. 7.º Asignacion del alcaide de la cárcel y demas dependientes. . . . .			
Manutencion de presos pobres. . . . .	1,482	12	1,482 12
Conduccion y socorro de los mismos. . . . .			
Art. 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas empleados. . . . .			
Para conservacion y fomento del arbolado. . . . .			
Para gastos de deslinde y amojonamiento. . . . .			
Art. 9.º Cargas . . . . .	2,786	17	2,786 17
Art. 10. Obras de nueva construccion. . . . .			
Art. 11. Imprevistos . . . . .			
<b>Total data. . . . .</b>		<b>Rs. vn. 4,268 29</b>	<b>4,268 29</b>

### RESUMEN.

Importa el cargo. . . . .	15,787 6
Idem la data. . . . .	4,268 29
<b>Existencia para el mes siguiente. . . . .</b>	
	<b>11,518 11</b>

De forma que importando el cargo 15,787 rs. 6 mrs. y la data 4,268 rs. 29 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 11,518 rs. 11 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de junio.

Getafe 31 de mayo de 1852.—Está conforme.—El Jefe de la seccion de contabilidad, Francisco Vergara.—El Depositario, Manuel Pereira.—V.º B.º—El alcalde, José Maria Morales.

**Distrito municipal de Navalcarnero.**

**Mes de mayo de 1852.**

ESTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.



<b>CARGO.</b>		<b>Rs. vn.</b>	
Existencia que resultó en fin del mes anterior. . . . .		42,070	26
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.			
Idem de montes, con igual deduccion. . . . .			
Idem de los arbitrios é impuestos establecidos. . . . .			
Idem de beneficencia. . . . .			
Idem de instruccion pública. . . . .			
Idem de extraordinarios. . . . .			
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:			
Por recargo á la contribucion territorial. . . . .			
Por idem á la industrial y de comercio. . . . .			
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.			
Por idem sobre otros objetos. . . . .			
<b>Total cargo. . . . .</b>		<b>Rs. vn. 42,070</b>	<b>26</b>

<b>DATA.</b>				<b>PERSONAL.</b>		<b>MATERIAL.</b>		<b>TOTAL.</b>	
Art. 1.º	Sueldo de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina. . . . .								
	Suscripciones. . . . .								
	Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento. . . . .								
	Quintas. . . . .								
	Elecciones. . . . .								
Art. 2.º	Policia de seguridad y urbana. . . . .								
Art. 3.º	Alumbrado. . . . .								
	Limpieza. . . . .								
	Arbolado. . . . .								
Art. 4.º	Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes. . . . .								
	A lquileres de edificios. . . . .								
	Gastos de las escuelas. . . . .								
Art. 5.º	Beneficencia. . . . .								
Art. 6.º	Conservacion y reparacion de los edificios del comun. . . . .								
	Idem de los caminos vecinales y puentes. . . . .								
	Idem de las fuentes y cañerías. . . . .								
Art. 7.º	Asignacion del alcaide de la cárcel y demas dependientes. . . . .								
	Manutencion de presos pobres. . . . .								
	Conduccion y socorro de los mismos. . . . .								
Art. 8.º	Para salarios á los guardas de montes y demas empleados. . . . .								
	Para conservacion y fomento del arbolado. . . . .	892	20	1,749	26	2,687	12		
	Para gastos de deslinde y amojonamiento. . . . .								
Art. 9.º	Cargas. . . . .								
Art. 10.	Obras de nueva construccion. . . . .								
Art. 11.	Imprevistos . . . . .								
	<b>Total data. . . . .</b>	<b>Rs. vn. 892</b>	<b>20</b>	<b>1,794</b>	<b>26</b>	<b>2,687</b>	<b>12</b>		

**RESUMEN.**

Importa el cargo. . . . .	42,070	26
Idem la data. . . . .	2,687	12
<b>Existencia para el mes siguiente. . . . .</b>	<b>39,383</b>	<b>14</b>

De forma que importando el cargo 42,070 rs. 26 mrs. y la data 2,687 rs. 12 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 39,383 rs. 14 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de junio. Navalcarnero 31 de mayo de 1852.—Está conforme.—El gefe de la seccion de contabilidad, Carlos Ruiz.—El Depositario, Luciano de la Morena.—V.º B.º—El alcalde, Aquilino Perez.

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.**

En virtud de lo dispuesto por resolucio[n] superior de fecha 26 del corriente, esta direccio[n] general ha se[ñ]alado el dia 30 de setiembre próximo a las doce en punto de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Almarza, situado en la carretera de Madrid a la Courña, por tiempo de dos años, y cantidad menor admisible de ciento veinte y cuatro mil cien reales vn. en cada uno, que es el precio del actual arriendo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la direccio[n] general de obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento, y en Avila ante el señor gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancel, pliegos de condiciones y las demas reales órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta, será la cuarta parte de dicha suma, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion. La primer mejora admisible para la licitacion abierta si tuviere lugar, será por lo menos la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales cada una.

Madrid 30 de agosto de 1852.—El director general de obras públicas, José de Hezeta.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de \_\_\_\_\_ entera-  
do del anuncio publicado con fecha 30 de agosto de 1852 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Almarza, se comprometo a tomar a su cargo dicho arriendo con estricta sujecio[n] a los espresados requisitos y condiciones (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

*Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Segovia.*

Está vacante la escuela de niñas de Segovia, capital de la provincia, de 1559 vecinos, su dotacion 4,000 rs. pagada puntualmente por mensualidades.

Y debiendo proveerse con arreglo al articulo 29 del Real decreto de 23 de setiembre de 1847, las opositoras se presentarán a suscribirse en la secretaria de esta comision seis dias antes del 26 de setiembre, se[ñ]alado para principiar los ejercicios de que trata el programa circulado por la direccio[n] general de instruccion pública; en el concepto de que para ser admitidas han de justificar las cualidades siguientes:

1.ª La edad por lo menos de 21 años con la fé de bautismo legalizada.

2.ª El título que tengan ó testimonio, tambien legalizado.

3.ª Buena conducta, religiosa, moral y política y no haber sido procesada criminalmente ni sufrido penas infamatorias ó afflictivas, por certificacion del ayuntamiento y cura párroco de su domicilio.

Y por último no tener defecto corporal que dé ocasion al ridiculo ó desprecio.

Y en cumplimiento de lo mandado en el articulo 20 de dicho Real decreto se hace notorio, como el mismo previene, para inteligencia de las interesadas y demas fines consiguientes.

Segovia 24 de agosto de 1852.—El presidente, Eugenio Reguera.—El secretario, Romualdo Becerril.

*Providencias judiciales.*

En virtud de providencia del escellentísimo señor capitan general de esta provincia, y para dar cumplimiento á un exhorto del de igual clase de Castilla la Vieja, se cita, llama y emplaza á todos los interesados en la testamentaria del señor brigadier don Tomás Garcia Vicente, ya sea en el concepto de herederos, legatarios, ó ya en el de acreedores ú otra cualquiera, para que acudan por sí ó por medio de procurador con poder bastante y presentacion de los documentos en que funden sus reclamaciones, á usar del derecho de que se crean asistidos en la junta general que se ha de celebrar el dia 15 del corriente á las once de su mañana, en la sala de audiencia del referido juzgado de la capitania general de Castilla la Vieja; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

**PARTE NO OFICIAL**

**ANUNCIOS.**

El dia 30 de agosto faltó una mula de la villa de Torrelaguna, cuyas señas son: un dedo menos de la marca, de seis á siete años, pelo castaño que tira a negro, hociblanca, un poco corrida de anca. Se suplica á las autoridades, si llegan á descubrir su paradero, se sirvan avisar en la indicada villa á Manuel Conde que es su dueño. 2

Se halla vacante el partido de médico cirujano de la villa de Brea en esta provincia, á nueve leguas de distancia de la capital, cuya dotacion consiste en cinco mil quinientos reales, cinco mil por repartimiento cobrados por el ayuntamiento y quinientos de los fondos municipales por la asistencia á los pobres; por separado los partos, enfermedades sífilíticas y golpes de mano airada; siendo el número de vecinos doscientos. Los aspirantes remitirán sus solicitudes francas de porte á el Sr. Alcalde presidente del ayuntamiento hasta el 20 del actual que se proveerá.

**MERCADO PUBLICO DE GRANOS.**

**ALHONDIGA DE MADRID.**

*Precios en el mercado de hoy.*

Trigo..... de 27 á 34  
Cebada..... de 16 1/2 á 17  
Algarrobas... de á 24  
Madrid 3 de setiembre de 1852.